

PROCESO: VERBAL ESPECIAL DE SANEAMIENTO
DEMANDANTE: MIREYA AMBUILA Y OTRO
DEMANDADO: COMITÉ PROVIVIENDA PUERTO TEJADA EN LIQUIDACION Y OTROS
RADICACIÓN: 2021-00053-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

Puerto Tejada, mayo 11 de 2022

RADICADO: 2021-00053-00
PROCESO: VERBAL ESPECIAL DE SANEAMIENTO FALSA TRADICION
DEMANDANTE: MIREYA AMBUILA Y OTRO
DEMANDADO: COMITÉ PROVIVIENDA PUERTO TEJADA EN LIQUIDACION Y OTROS
ASUNTO: ORDENA CONTROL DE LEGALIDAD

AUTO No. 455

ASUNTO A TRATAR.

A despacho el asunto de la referencia y en ejercicio del control de legalidad que rige el estatuto procesal civil vigente, encuentra el juzgado, y antes de proceder con lo que en derecho corresponda, se observa que, mediante auto No. 564 de fecha 27 de mayo de 2021 (Fol. 45-46), se ordenó el emplazamiento al demandado COMITÉ PROVIVIENDA DE PUERTO TEJADA en LIQUIDACION, representada por su liquidador EDGAR MANCILLA DIAZ y/o quien haga sus veces y a las demás PERSONAS INCIERTAS e INDETERMINADAS, sin que se diera cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5º del artículo 14 de la Ley 1561 de julio 11 de 2012 que dice: “5. Cuando la pretensión sea el saneamiento de título que conlleve la llamada falsa tradición, adicionalmente se ordenará emplazar a todos los colindantes del inmueble o inmuebles objeto del proceso, en armonía con el literal c) del artículo 11 de la presente ley”.

Acorde con lo cual se procederá a ordenar el emplazamiento de todos los colindantes del inmueble o inmuebles objeto del proceso tal como se dijo atrás.

De acuerdo con lo antes expuesto, se **DISPONE:**

1.- **EMPLAZAR** a todos los colindantes del inmueble o inmuebles objeto del proceso, en armonía con el literal c) del artículo 11 de la presente ley, conforme las precisiones planteadas en la parte considerativa de esta decisión.

PROCESO: VERBAL ESPECIAL DE SANEAMIENTO
DEMANDANTE: MIREYA AMBUILA Y OTRO
DEMANDADO: COMITÉ PROVIVIENDA PUERTO TEJADA EN LIQUIDACION Y OTROS
RADICACIÓN: 2021-00053-00

2.- **PROCEDASE** a la Inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el presente proceso. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 180 Ibídem, en concordancia con el Art. 5º del Acuerdo No. PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se crean y organizan los Registros Nacionales de Personas Emplazadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Antonio', with a long horizontal stroke extending from the bottom of the signature.

ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ.